

## INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

**Exp. 717/2024**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente **informe** con objeto de **justificar adecuadamente la insuficiencia de medios** en el expediente que se instruye para la contratación de diversos servicios indispensables para la celebración en este municipio de la **IV EDICIÓN DEL FESTIVAL DE NOVELA NEGRA COMARCAL Y TRANSFRONTERIZO GATA NEGRA,**

Dispone el art. 28 del texto legal citado que "*Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación*".

A tal efecto, se emite el siguiente informe:

### **PRIMERO.-** Necesidad a satisfacer:

La necesidad a satisfacer mediante la ejecución de este contrato reside es la de contar con diversos servicios para la organización y desarrollo del referido Festival, entre los que se destacan los siguientes: los desplazamientos de los autores y sus acompañantes desde sus destinos de residencia hasta Moraleja, las excursiones previstas, el acompañamiento y seguimiento de los/as autores/as en todo momento, servicio de restauración y alojamiento....etc, y dada su variedad, se ha estimado conveniente dividir el contrato en dos lotes que a continuación se indican.

### **SEGUNDO.-** Insuficiencia de medios personales:

En la Relación de Puesto de Trabajo (RPT) de este Ayuntamiento no se incluyen las plazas correspondientes de personal municipal con la cualificación necesaria para atender las funciones que requieren estos servicios.

Se trata de funciones específicas y concretas no habituales, que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios, no siendo posible ser prestadas por personal municipal, ya que se requiere una serie de condiciones especializadas por personal cualificado.

**CUARTO.-** El beneficiario de externalizar la prestación del servicio es el Ayuntamiento de Moraleja, al reducir los costes del servicio de manera eficiente.



**QUINTO.-** Dar cuenta del presente informe a la Alcaldía, órgano de contratación, a fin de que si lo estima procedente declare la insuficiencia de medios de que dispone este Ayuntamiento para la ejecución del objeto del presente contrato y se proceda a la celebración de un contrato de servicios, cuyo objeto es el indicado,

CONCEJAL DE CULTURA

*(Documento firmado electrónicamente)*

Soledad TOVAR IGLESIAS

